

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 13** *ORDEN 3680/2015, de 1 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala en el artículo 2 que el sistema educativo tendrá entre sus fines el desarrollo de la personalidad y la creatividad de los alumnos, así como la comprensión del lenguaje artístico. En el artículo 23, establece como uno de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, textos y mensajes complejos e iniciarse en la lectura y el estudio de la literatura. En cuanto a los objetivos del Bachillerato, la Ley destaca el dominio de la expresión oral y escrita de la lengua.

Asimismo, el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de julio de 2014), por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, determina entre sus objetivos utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e incluye una referencia expresa al teatro escolar como medio para la ampliación del vocabulario y la mejora de la expresión oral.

Siguiendo estas directrices, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte impulsa el desarrollo de actividades extraescolares que tengan que ver con la dimensión estética, con la mejora de las competencias básicas, el desarrollo de las capacidades de los alumnos, la integración del individuo en el grupo y la relación más estrecha del entorno familiar con el propio centro.

Por otra parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha tenido como uno de sus ejes de actuación el aprendizaje temprano de la lengua inglesa y su consolidación en las distintas etapas escolares, a través fundamentalmente del Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid.

El teatro escolar es una de las actividades que mejor cumple los objetivos que se acaban de exponer: Favorece la lectura y la comprensión de textos literarios y mejora la expresión oral; cuando se desarrolla en inglés, se revela como un instrumento eficaz y placentero para la adquisición y la práctica del idioma y, en relación con la convivencia escolar, permite la identificación de alumnos y profesores y la implicación de las familias en la dinámica de los centros.

Por todo ello, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, establece una convocatoria de premios para estimular la actividad teatral en inglés y en español en los centros escolares.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

BASES REGULADORAS

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras del certamen de teatro escolar, destinado a favorecer la actividad teatral de los centros de enseñanza de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2

Destinatarios

Podrán participar los centros públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid que impartan Educación Primaria y/o Secundaria.

Artículo 3

Modalidades de participación

Se establecen dos modalidades:

I. Modalidad A (teatro en inglés) consistirá en la representación de una obra teatral en inglés, siendo el género, autor y época de libre elección. Se establecen dos categorías:

- a) Alumnos de Educación Primaria.
- b) Alumnos de Educación Secundaria.

II. Modalidad B (teatro en español). Se establecen dos categorías:

- a) Alumnos de Educación Primaria. Representación de una obra teatral de género, autor y época de libre elección.
- b) Alumnos de Educación Secundaria. Esta categoría cuenta con dos opciones:
 - 1) Teatro de libre elección: Representación de una obra teatral de género, autor y época de libre elección.
 - 2) Teatro clásico del Siglo de Oro: Representación de escenas del Siglo de Oro o pertenecientes a esa tradición. Se representará una sola escena, que se elegirá de entre las propuestas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Las características y requisitos que deberán reunir los montajes en cada modalidad se establecerán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4

Requisitos

Para poder participar, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Constitución de un grupo teatral, con las características que se especifiquen en la correspondiente convocatoria.
2. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los centros privados y concertados que resulten beneficiarios de estos premios deberán acreditar, con carácter previo a la Propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

Artículo 5

Condiciones de participación

1. Los actores del grupo teatral no podrán tener más de veintidós años de edad.
2. Un mismo centro podrá participar en las dos modalidades.
3. Deberá haber una persona de referencia, que será un profesor del claustro y que actuará de contacto entre la Administración educativa y el centro.
4. Cada representación teatral se efectuará del modo y en el plazo de tiempo fijado por el órgano instructor.

Artículo 6

Representaciones

Las representaciones tendrán lugar:

- Modalidad A, teatro en inglés: En los propios centros, en el lugar que estos determinen o en el lugar que el órgano instructor determine.
- Modalidad B, teatro en español de libre elección: En los propios centros, en el lugar que estos determinen o en el lugar que el órgano instructor determine.

- Modalidad B, teatro en español del Siglo de Oro: En el lugar que el órgano instructor determine.

Artículo 7

Financiación

El crédito asignado a los premios del certamen de teatro escolar será el que venga asignado en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico que corresponda y el importe será el que se establezca en la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que apruebe anualmente la convocatoria de estos premios.

Artículo 8

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Solicitudes.

La solicitud se dirigirá al Consejero de Educación, Juventud y Deporte y deberá presentarse, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Gran Vía, número 20; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto (información en el 012).

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para lo cual es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y demás normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Cuando la documentación se envíe por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de proceder a su certificación.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.madrid.org

2. Documentación.

La solicitud se formalizará y se presentará con la siguiente referencia: Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, Subdirección General de Programas de Innovación, “Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid”.

Los centros privados y concertados que resulten beneficiarios de estos premios deberán acreditar, con carácter previo a la Propuesta de Resolución y al reconocimiento de la obligación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de

conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda. Para ello, presentarán la siguiente documentación original:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos documentos podrán ser solicitados por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, si así lo autoriza el centro en la correspondiente solicitud.

Estos certificados tienen una validez de seis meses.

El certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente.

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la Orden de convocatoria, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 9

Criterios de valoración

La valoración de los montajes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremo:

- I. Modalidad A. Teatro en inglés:
 - a) Calidad artística (interpretación-expresión oral y corporal de los actores, dirección, ritmo, coreografía, música, etcétera): Hasta 50 puntos.
 - b) Calidad técnica (vestuario, escenografía, iluminación, atrezzo, caracterización, sonido, producción, etcétera): Hasta 40 puntos.
 - c) Nivel de inglés: Hasta 10 puntos.
- II. Modalidad B. Teatro en español:
 - 1) Opción Teatro de libre elección:
 - a) Calidad artística (interpretación-expresión oral y corporal de los actores, dirección, ritmo, coreografía, música, etcétera): Hasta 60 puntos.
 - b) Calidad técnica (vestuario, escenografía, iluminación, atrezzo, caracterización, sonido, producción, etcétera): Hasta 40 puntos.
 - 2) Opción Teatro clásico del Siglo de Oro:
 - a) Dicción (claridad, modulación, vocalización, entonación, ritmo, etcétera): Hasta 50 puntos.
 - b) Interpretación (gestualidad, emotividad, dominio escénico, etcétera): Hasta 50 puntos.

Artículo 10

Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

El órgano instructor valorará cada montaje teatral según los criterios establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras establecidas en la presente Orden. A la vista de la puntuación obtenida, podrá solicitar una segunda representación de las actuaciones mejor valoradas.

Artículo 11

Comisión de Selección

Para la propuesta de premios, se constituirá una Comisión de Selección que estará presidida por el titular de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, o persona que le sustituya, e integrada por un inspector, designado por la Subdirección General de Inspección Educativa, y dos representantes de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, designados por el titular de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, uno de los cuales actuará como Secretario.

El funcionamiento de la Comisión de Selección, así como la posibilidad de sustitución de sus miembros, se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el fin de evaluar la representación de los montajes participantes, la Comisión de Selección podrá recabar cuantos informes precise de un equipo de expertos y entendidos en las artes escénicas.

La Comisión de Selección tendrá la facultad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Igualmente, podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones se estimen oportunas. Las decisiones de la Comisión de Selección serán inapelables.

Artículo 12

Premios. Cuantía y forma de pago

1. Cuantía de los premios.

Siguiendo los criterios de valoración señalados en el artículo 9 de las bases reguladoras, la cuantía de los premios será la siguiente:

- I) Modalidad A (teatro en inglés):
 - a) Alumnos de Educación Primaria:
 - Primer premio: 1.000 euros.
 - Segundo premio: 500 euros.
 - Tercer premio: 300 euros.
 - b) Alumnos de Educación Secundaria:
 - Primer premio: 1.000 euros.
 - Segundo premio: 500 euros.
 - Tercer premio: 300 euros.
- II) Modalidad B (teatro en español):
 - a) Alumnos de Educación Primaria:
 - Primer premio: 1.000 euros.
 - Segundo premio: 500 euros.
 - Tercer premio: 300 euros.
 - b) Alumnos de Educación Secundaria:
 - 1) Teatro de libre elección:
 - Primer premio: 1.000 euros.
 - Segundo premio: 500 euros.
 - Tercer premio: 300 euros.
 - 2) Teatro clásico del Siglo de Oro:
 - Primer premio: 1.000 euros.
 - Segundo premio: 500 euros.
 - Tercer premio: 300 euros.

Podrá quedar desierto algún premio en cualquiera de las categorías y opciones. En este caso, se podrá trasladar el premio vacante a otra categoría u opción.

Se podrán conceder hasta 15 menciones (que se distribuirán indistintamente en cualquiera de las modalidades) de 100 euros cada una, a las actuaciones que hayan obtenido puntuaciones inferiores siguientes a las de los primeros premios.

Se podrán conceder hasta cinco premios, de 1.000 euros cada uno a la mejor dirección; estos premios se repartirán indistintamente en cualquiera de las modalidades, categorías y opciones.

2. Forma de pago.

Los premios y menciones concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de centros privados y privados concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de centros docentes de titularidad pública, los libramientos se realizarán a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios a los directores de teatro mejor valorados del certamen se librarán a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a los mencionados directores.

Artículo 13*Compatibilidad de los premios*

Los premios serán compatibles con otros concedidos para la misma finalidad por la Comunidad de Madrid, por otras Administraciones Públicas, por otros entes públicos o privados o por particulares nacionales e internacionales.

Artículo 14*Resolución de la convocatoria*

Una vez finalizado el certamen, el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de los premios. La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La orden de concesión determinará en cada caso los beneficiarios, la cuantía de los premios y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria.

En caso de que transcurra el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La Resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de concesión, o bien en el plazo de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, o de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 15*Obligaciones del beneficiario y régimen de control*

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y en todo lo que no se opongan a la primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a su modificación. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de sus obligaciones dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16*Certificación*

La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación reconocerá créditos de especial dedicación al profesor funcionario que actúe como director del grupo de teatro, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula la formación permanente del profesorado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), en las condiciones que determine la correspondiente convocatoria.

Artículo 17*Aceptación de las bases*

La participación en el certamen supone la aceptación de todas las bases establecidas en el mismo.

CONVOCATORIA

1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el XXIII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid, para estimular con premios la actividad teatral en los centros públicos, privados y concertados.

2. Asignación económica.

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 15.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1001.15.15013.322O.48500, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2016, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

3. Características de los grupos y montajes teatrales:

I) Modalidad A (teatro en inglés):

- a) El grupo teatral estará constituido por un mínimo de 10 actores, que serán alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido.
Otros actores: Excepcionalmente, podrán participar en la categoría de alumnos de Educación Primaria, alumnos de Secundaria, y en la correspondiente a Educación Secundaria, alumnos de Primaria, siempre que sean alumnos escolarizados en el mismo centro o procedentes del centro educativo adscrito.
También podrán participar antiguos alumnos, para los que no se establece límite de edad.
En todo caso, la participación excepcional de otros actores no podrá sobrepasar el número de dos.
- b) Habrá un máximo de tres directores por montaje teatral.
- c) La duración del montaje no será superior a una hora y treinta minutos ni inferior a treinta minutos para el montaje de Educación Secundaria, o a veinte para el de Educación Primaria.
- d) Se presentará un único montaje teatral por centro en esta modalidad, dato que vendrá consignado en la solicitud de participación.

II) Modalidad B (teatro en español):

— Habrá un máximo de dos directores por montaje teatral y opción:

- 1) Opción Teatro de libre elección. Representación de una obra teatral de género, autor y época de libre elección:
 - a) El grupo teatral estará constituido por un mínimo de 10 actores, que serán alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido.
Otros actores: Excepcionalmente, podrán participar en la categoría de alumnos de Educación Primaria, alumnos de Secundaria, y en la correspondiente a Educación Secundaria, alumnos de Primaria, siempre que sean alumnos escolarizados en el mismo centro o procedentes del centro educativo adscrito.
También podrán participar antiguos alumnos, para los que no se establece límite de edad.

En todo caso, la participación excepcional de otros actores no podrá sobrepasar el número de dos.

- b) La duración del montaje no será superior a una hora y treinta minutos ni inferior a treinta minutos para el montaje de Educación Secundaria, o a veinte para el de Educación Primaria.
 - c) Se presentará un único montaje teatral por centro en esta opción, dato que vendrá consignado en la solicitud de participación.
- 2) Opción Teatro clásico del Siglo de Oro:
- a) El grupo teatral estará constituido por un mínimo de dos actores, que serán alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido.
 - b) La participación en esta opción consistirá en la representación de escenas del Siglo de Oro o pertenecientes a esa tradición. Se tratará de una sola escena, que se elegirá de entre las propuestas por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación. Estas escenas se encuentran a disposición de los interesados en el portal de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org. Se accede mediante la secuencia: www.madrid.org, pestaña “Gobierno Regional”, “Consejería de Educación, Juventud y Deporte”, “Organización”, “D. G. de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación”, “Planes y Actuaciones”, “Actividades Culturales, Deportivas y Artísticas Extraescolares”.
 - c) Se presentará una sola escena por centro en esta opción, dato que vendrá consignado en la solicitud de participación.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Certificación.

La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación reconocerá dos créditos de especial dedicación al profesor funcionario que dirija la actuación teatral, de conformidad con el artículo 16 de las bases reguladoras establecidas en la presente Orden.

Para proceder a su certificación, el centro educativo, una vez finalizada la actividad y a instancia del interesado, remitirá a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, calle Alcalá, números 30-32, 28014 Madrid, la solicitud de certificación como actividad de especial dedicación, siguiendo lo indicado en el Anexo de actividades de especial dedicación recogido en las Instrucciones por las que se establece el procedimiento para la certificación de las actividades de especial dedicación, de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

6. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 3511/2014, de 21 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el XXII Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de diciembre de 2015.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR



Dirección General de Innovación, Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Participación en el Certamen de Teatro Escolar de la Comunidad de Madrid

1.- Titularidad del centro

<input type="radio"/>	Público	<input type="radio"/>	Privado	<input type="radio"/>	Régimen de concierto educativo
				<input type="radio"/>	Sin concierto educativo

2.- Datos del centro

Denominación		Razón Social (*)	
NIF	Código		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
CP	Localidad	DAT	
Teléfono/s	Fax	Correo electrónico oficial	

(*) Centros privados y concertados

3.- Datos del Director/a del centro

NIF/NIE	Apellido 1
Apellido 2	Nombre

4.- Datos del Representante Legal del centro (sólo centros privados y concertados)

NIF/NIE	Apellido 1
Apellido 2	Nombre

5.- Datos del profesor de contacto con la Administración

NIF/NIE	Apellido 1	
Apellido 2	Nombre	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo Electrónico

6.- Modalidades de participación. Datos del director/es de la actuación teatral

Modalidad de participación	<input type="checkbox"/> Modalidad A (teatro en inglés): Primaria <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/>	
	<input type="checkbox"/> Modalidad B (teatro en español): Teatro de libre elección: Primaria <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/>	
	Teatro clásico del Siglo de Oro: Secundaria <input type="checkbox"/>	
Modalidad A (teatro en inglés): Nombre del director/es de la actuación teatral (máximo 3):		
APPELLIDOS Y NOMBRE	PROFESOR	CONTRATADO
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>



Dirección General de Innovación, Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

<i>Modalidad B (teatro en español. Libre elección):</i> Nombre del director/es de la actuación teatral (máximo 2):		
APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESOR	CONTRATADO
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
<i>Modalidad B (teatro en español. Teatro clásico del Siglo de Oro):</i> Nombre del director/es de la actuación teatral (máximo 2):		
APELLIDOS Y NOMBRE	PROFESOR	CONTRATADO
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

7.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable (sólo centros privados y concertados):

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

9.- Entidad bancaria (sólo centros privados y concertados)

IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

10.- Datos de la actuación teatral

MODALIDAD A (TEATRO EN INGLÉS)			
TÍTULO DEL MONTAJE	AUTOR	DURACIÓN	Nº DE ACTORES

MODALIDAD B (TEATRO EN ESPAÑOL)				
DE LIBRE ELECCIÓN: TÍTULO DEL MONTAJE		AUTOR	DURACIÓN	Nº DE ACTORES
SIGLO DE ORO: ESCENA ELEGIDA		Nº DE TEXTO	Nº DE ACTORES	



Dirección General de Innovación, Becas
y Ayudas a la Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

11.- **DECLARA**, que se cumplen las siguientes condiciones de participación:

Características específicas de cada modalidad:

Modalidad A (teatro en inglés):

1. Que los actores y actrices -mínimo diez- son alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido, y que sus edades no superan los 22 años en la fecha de la publicación de la convocatoria.
2. Que los otro/s actor/es -máximo dos- que no son los del nivel educativo establecido, son alumnos escolarizados en el mismo centro, o procedentes del centro educativo adscrito, o antiguos alumnos.

Modalidad B (teatro en español):

Teatro de libre elección:

3. Que los actores y actrices -mínimo diez- son alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido, y que sus edades no superan los 22 años en la fecha de la publicación de la convocatoria.
4. Que los otro/s actor/es -máximo dos- que no son los del nivel educativo establecido, son alumnos escolarizados en el mismo centro, o procedentes del centro educativo adscrito, o antiguos alumnos.

Teatro clásico del Siglo de Oro:

5. Que los actores y actrices -mínimo dos- son alumnos del mismo centro y del nivel educativo establecido, y que sus edades no superan los 22 años en la fecha de la publicación de la convocatoria.

12.- **DECLARA**

Que el centro no se encuentra incurso en algunas de las situaciones previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En.....,a de..... de.....

FIRMA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO//

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO (en el caso de centros privados y concertados)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Ayudas, Subvenciones y Premios, cuya finalidad es la protección de los datos personales de los solicitantes que participen en alguna de las convocatorias de ayudas, subvenciones y premios promovidas y concedidas por la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y no podrán ser cedidos, salvo las cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento y ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación
Subdirección General de Programas de Innovación

